

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200058800

Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por el aquí demandado Eduardo Enrique Hoyos Villamizar, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con la empresa OR HUMANA. Limitar la medida a la suma de **\$130.000.000,00** Por secretaría librese el Oficio pertinente.

Oficiar al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 22 de Julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria